

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 152-2022-CO-UNДАР

Huánuco, 12 de octubre de 2022

VISTO: Los documentos que se acompañan en cuarenta y seis (46) folios, y un ejemplar del Reglamento de Prevención e Intervención del Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y encarga las funciones de Vicepresidenta de Investigación a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se resuelve en el artículo 2.- Designar al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 152-2022-CO-UNDAR

Que, con Oficio N° 0141-2022-UNDAR/VPA, de fecha 19 de setiembre de 2022, la Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora, en atención a la Carta N° 101-2022-UNDAR-CO-VPA/DBU(E)/NBIL, mediante el cual la directora(e) de Bienestar Universitario, remite el Reglamento de Prevención e Intervención del Hostigamiento sexual en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, el mismo que tiene por objeto la prevención e intervención de casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria, procedimientos que se desarrollarán con diligencia y celeridad, credibilidad, transparencia y equidad, respetando las garantías del debido proceso;

Que mediante Informe N° 078-2022-UNDAR/PRES-OGC, de fecha 23 de setiembre de 2022, el jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa entre otros, en sus conclusiones lo siguiente:

1. El Reglamento de Prevención e Intervención del Hostigamiento Sexual es uno de los documentos requeridos para el indicador 28 Medio de verificación (MV) 01 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas;
2. El documento "Reglamento de Prevención e Intervención del Hostigamiento Sexual" ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, a través del Informe Legal N° 90-2022-UNDAR-CO-OAJ/CACV, de fecha 05 de octubre de 2022, la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

"APRECIACIÓN JURÍDICA:

(...) 8.- Pues bien, el "Reglamento de Prevención e Intervención del Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles" que se tiene a la vista, tiene por Objeto la prevención e intervención de casos de Hostigamiento sexual en los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, teniendo la finalidad de brindar las disposiciones y procedimientos internos de prevención, protección, atención y sanción de los actos calificados como hostigamiento sexual. En cuanto a su ámbito de aplicación, se ha establecido que alcanza a: a) Autoridades de la Undar (Rectoría, Vicerrectorados, Directores Administrativo, Decanos de las Escuelas Profesionales, Jefe de Escuelas Profesionales), docentes principales, asociados y auxiliares, jefes de prácticas, ayudantes de cátedra y demás formas análogas de colaboración a la labor docente, b) Estudiante matriculado, así como de programas de extensión cultural y otros, c) Personal administrativo de cualquier régimen laboral.

9.- De acuerdo al Reglamento que se propone, se tiene que Hostigamiento Sexual es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o que puede afectar su actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole. Ahora, hostigado es toda persona, varón o mujer, que es víctima de hostigamiento. Hostigador es toda persona, varón o mujer, que dirige a otro comportamiento de naturaleza sexual o sexista no deseados, cuya responsabilidad ha sido determinada y que ha sido sancionada previa queja o demanda según sea el caso, por hostigamiento sexual.

10.- Son autoridades competentes de la investigación y sanción del hostigamiento sexual las siguientes:

- Secretaría de Instrucción
- Comisión Disciplinaria de Actos de Hostigamiento Sexual.
- Tribunal Disciplinario

11.- El Reglamento de Prevención e Intervención del Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles contiene Cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Dos (02) Anexos; por lo que, habiendo sido elaborado el citado Reglamento con arreglo a ley, esta oficina opina por su aprobación.

OPINIÓN:

La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:**

1.- Que, se **APRUEBE** el "**REGLAMENTO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**", elaborado por la Lic. Psic. Nataly Briggete Ingunza Lastra en calidad de directora (e) de Bienestar



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 152-2022-CO-UNDAR

Universitario; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal (...)

3.- Que, se **DISPONGA** la difusión a toda la comunidad universitaria del presente Reglamento, una vez sea aprobado".

Que, mediante Memorando N° 421-2022-UNDAR/CO-P, de fecha 05 de octubre de 2022, la presidenta (e) de la Comisión Organizadora, indica que se deberá agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Reglamento de Prevención e Intervención del Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, dado cuenta en Sesión Ordinaria N° 024-2022-CO-UNDAR, de fecha 10 de octubre de 2022, la revisión y aprobación del Reglamento de Prevención e Intervención del Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, los miembros de la Comisión Organizadora estando a los informes favorables, acordaron por unanimidad: **APROBAR** el Reglamento de Prevención e Intervención del Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme al anexo adjunto; asimismo, **DISPONER** que la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional difundan el Reglamento aprobado a toda la comunidad universitaria;

Que, de conformidad con Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Reglamento de Prevención e Intervención del Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. DISPONER que la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional difundan el Reglamento aprobado con el Artículo 1 de la presente resolución, a toda la comunidad universitaria; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaría General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles